



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00799077- -NEU-DESP#MED - PROGRAMA EDUCATIVO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00799077- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Ley 3242; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Educativo Provincial cumple con el Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén, cuyas líneas de acción del Servicio de Alimentación Escolar (SAE), garantizan el acceso del estudiantado a una alimentación adecuada, a fin de contribuir al buen estado de salud de la población escolar;

Que la Ley 3242 de Entornos Saludables (EES), tiene por objeto promover entornos escolares, hábitos y estilos de vida saludables en los centros educativos de todos los niveles y modalidades, con el fin de proteger la salud de los estudiantes de todos los niveles educativos, Reglamentada mediante Decreto DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN;

Que actualmente el Gobierno Provincial entrega fondos de manera descentralizada a las escuelas para que ofrezcan un refrigerio o merienda a los/as estudiantes. Sin embargo, surge la necesidad de incorporar de manera constante productos frescos y locales, como las frutas, ya que su compra y distribución se ve afectada por la estacionalidad. Esto impide que los estudiantes tengan acceso regular a una alimentación variada y nutritiva;

Que al ser de vital importancia incorporar dicho insumo dentro de las raciones que se les brindan a los/as estudiantes que asisten a los establecimientos, se implementará desde el Ministerio de Educación en conjunto con la Secretaría de Producción e Industria, una línea alimentaria de fruta fresca y otros productos de nuestra tierra, aunando esfuerzos en la logística y distribución;

Que se elaboró un Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén “Frutas al Aula, Sabores que Educán” el cual se encuentra incorporado mediante documento IF-2025-02424906-NEU-POLSED#MED, que cuenta con conformidad del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y forma parte de la presente norma;

Que en el Ejercicio 2024 se implementó una prueba piloto a partir del segundo semestre del año, dando

resultados altamente positivos, cumpliendo así con las expectativas esperadas, brindando una cobertura aún mayor que la dispuesta inicialmente para los establecimientos del Distrito I y VIII, alcanzando todos los distritos educativos de la Provincia;

Que desde el Ministerio de Educación se adquirirán los productos necesarios para llevar a cabo dichas acciones, siendo merituada la adquisición de los insumos aludidos en el marco de los productos y mercaderías de origen provincial, cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fuere conveniente - Ley 2683;

Que para implementar esta medida de forma oportuna, ágil y asegurar que los productos frescos lleguen a las escuelas a tiempo, requiere habilitar los mecanismos legales de contratación previstos en el Artículo 64°, Inciso 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 75° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 que aprueba el Reglamento de Contrataciones, autorizando al Ministerio de Educación para efectuar las contrataciones que sean necesarias para lograr tales objetivos;

Que la titular de dicho organismo es responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, como así también de la conveniencia fiscal que la inversión pretendida representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables a cada caso en concreto;

Que asimismo hay que mencionar que, para las contrataciones solicitadas, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo II, en el Título I, Capítulo VI, Artículo 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18;

Que la implementación de dicho Proyecto de Alimentación conllevaría una inversión de hasta la suma total de pesos mil sesenta y cinco millones 00/100 (\$1.065.000.000,00) para el periodo indicado en el Proyecto;

Que cuenta con crédito suficiente para afrontar las presentes contrataciones;

Que dicho Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén está denominada: “Frutas al Aula, Sabores que Educan”, con la distribución a los catorce (14) Distritos Escolares de nuestra Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que cuenta con la intervención de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que conforme las previsiones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Programa Educativo de Abastecimiento y Distribución de Frutas en las Escuelas de Gestión Pública de la Provincia del Neuquén “Frutas al Aula, Sabores que Educan”, el cual se

encuentra en documento **IF-2025-02424906-NEU-POLSED#MED**, el cual forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Educación, o a quien en un futuro la reemplace, a autorizar y aprobar, en el marco de lo establecido en la Ley 3242 y en el ámbito de su competencia, toda contratación efectuada en los términos del Artículo 64°, Inciso 2), Apartados c) y k) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por excepción a lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75° Inciso c) y k), ambos del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95 y, a convalidar aquellas que se hayan efectuado hasta la emisión de la presente norma, que se ajusten exclusivamente al Programa aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, por hasta la suma de pesos mil sesenta y cinco millones con 00/100 (\$1.065.000.000,00).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que para las contrataciones que se indican en el Artículo 2° de la presente norma quedará documentado el resguardo de la conveniencia fiscal de los precios contratados, exceptuándolas del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 en el Título I, Capítulo VI, Artículo 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.: 002 - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y COORDINACIÓN

PRG 037 - SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLARES

PRG.037 - SUB 002 - PROGRAMA PROVINCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	02	03	04	08	02	01	01	000	1111	0000	\$1.065.000.000,00

TOTAL: \$1.065.000.000,00

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a efectuar la liquidación y posterior pago de conformidad a la normativa legal vigente y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2° precedente, a fin de ejecutar el monto concedido para la adquisición de productos frescos provenientes de nuestra tierra para ser otorgados a los distintos establecimientos educativos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.